

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS- IQUITOS

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **Ministerio de Educación** a través del **Programa Nacional de Movilización por la Alfabetización – PRONAMA**, con RUC 20514521787, con domicilio legal en Avda. de la Poesía N° 155 San Borja – Lima, en adelante **EL MINISTERIO**, debidamente representado por su Director Técnico Ejecutivo Dr. Ángel Velázquez Fernández, identificado con DNI No. 41033465, designado por Resolución Ministerial No. 550-2006-ED; y de la otra parte la **Municipalidad Provincial de Maynas - IQUITOS**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, RUC. 20103845590 con domicilio legal en la calle Echenique N° 350 debidamente representado por su Alcalde Lic. Adm. Charles Mayer Zevallos Eyzaguirre, identificado con DNI No. **05366441** en los términos y condiciones siguientes:

### **CLAUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES**

**EL MINISTERIO** es el órgano de Gobierno Nacional que tiene por finalidad dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado. Asimismo, tiene entre sus funciones, definir, dirigir, regular y evaluar, en coordinación con las regiones, la política educativa y pedagógica nacional y establecer políticas específicas de equidad; así como, organizar programas especiales de apoyo al servicio educativo que sirvan para compensar las desigualdades y lograr equidad en el acceso procesos y resultados educativos.

Para dicho fin, el Gobierno Nacional ha creado el Programa Nacional de Movilización por la Alfabetización – PRONAMA, como Unidad Ejecutora de EL MINISTERIO, responsable de desarrollar acciones conducentes a erradicar el analfabetismo en el país, en el próximo quinquenio. Las acciones comprenderán también el Ciclo Intermedio del Programa de Educación Básica Alternativa de Jóvenes y Adultos. Las acciones descritas se organizan bajo un esquema descentralizado en el cual intervienen el Gobierno Nacional, a través de **EL MINISTERIO - PRONAMA**, los gobiernos regionales y los gobiernos locales.

**LA MUNICIPALIDAD** tiene por finalidad promover el desarrollo económico local, el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones. Son responsables – entre otras funciones – de promover, coordinar, ejecutar y evaluar, con los Gobiernos Regionales, los programas de alfabetización en el marco de las políticas y programas nacionales, de acuerdo con las características socio culturales y lingüísticas de cada localidad.

**LA MUNICIPALIDAD Y EL MINISTERIO** tienen por objetivos atender a la población analfabeta, así como, crear mecanismos que promuevan la participación del Estado y la sociedad civil en la gestión y desarrollo de las diferentes acciones del proceso de alfabetización, por lo que han estimado conveniente desarrollar acciones conjuntas orientada a erradicar el analfabetismo en el Distrito de **IQUITOS** Provincia de MAYNAS, Departamento de LORETO.

### **CLAUSULA SEGUNDA : BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú.
- Ley No. 28044, Ley General de Educación
- Decreto Ley No. 25762 Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por Ley No. 26510.
- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales No. 27867 y sus modificatorias Leyes No. 27902 y 28013.
- Ley No. 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley No. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

- Decreto Supremo No. 009-2005-ED, Reglamento de Gestión del Sistema Educativo.
- Decreto Supremo No. 006-2006-ED, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo No. 022-2006-ED, crea el Programa Nacional de Movilización por la Alfabetización – PRONAMA.
- Decreto Supremo N° 018-2008-ED, Dispone que la Dirección Técnica Ejecutiva del Programa Nacional de Movilización por la Alfabetización - PRONAMA, asuma durante su vigencia las funciones de la Dirección de Programas de Educación Básica Alternativa, respecto a los Ciclos Inicial e Intermedio del Programa de Educación Básica Alternativa de Jóvenes y Adultos.

### **CLAUSULA TERCERA : OBJETO**

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, tiene por objeto desarrollar acciones conjuntas para la erradicación del analfabetismo en el Distrito de IQUITOS, Provincia de MAYNAS, Departamento de LORETO, mediante la implementación de círculos de alfabetización, desde una perspectiva de igualdad de oportunidades y equidad en el género, impulsando una educación con equidad, priorizando los sectores vulnerables, y considerando la diversidad cultural, social y geográfica del Distrito.

Las acciones precedentemente descritas comprenderán también el Ciclo Intermedio del Programa de Educación Básica Alternativa de Jóvenes y Adultos

### **CLAUSULA CUARTA : OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECIFICOS.**

Objetivo General: Reducir la tasa de analfabetismo en el Distrito de IQUITOS a menos de 4%.

Son objetivos específicos, los siguientes:

- Elaborar el padrón de analfabetos del Distrito de IQUITOS.
- Coordinar el apoyo de la población y de las autoridades locales a los procesos de alfabetización y del Ciclo Intermedio del Programa de Educación Básica Alternativa de Jóvenes y Adultos
- Acordar acciones por parte de **LA MUNICIPALIDAD** para mantener los logros alcanzados en su jurisdicción.

### **CLAUSULA QUINTA : RESPONSABILIDADES DE EL MINISTERIO**

**EL MINISTERIO**, a través del PRONAMA, es responsable de conducir las acciones del proceso de alfabetización a nivel nacional y tiene las siguientes responsabilidades específicas:

- a) Emitir las directivas para normar las actividades de los procesos de alfabetización y del Ciclo Intermedio del Programa de Educación Básica Alternativa de Jóvenes y Adultos a nivel nacional.
- b) Ejecutar campañas de información, educación y comunicación en su jurisdicción, en coordinación con la Municipalidad.
- c) Monitorear y supervisar el desarrollo de las actividades del proceso de alfabetización y del Ciclo Intermedio del Programa de Educación Básica Alternativa de Jóvenes y Adultos en el distrito y evaluar sus logros y resultados
- d) Brindar asistencia técnica a la Municipalidad para la implementación de las acciones derivadas del presente Convenio.

### **CLAUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD**

**LA MUNICIPALIDAD**, apoya y participa en la ejecución de la actividades del proceso de alfabetización y tiene las siguientes responsabilidades específicas:

- a. Informar a la población sobre el PRONAMA y del objetivo de erradicar el analfabetismo en el Distrito de **IQUITOS**.
- b. Movilizar a las organizaciones de base, vecinales y comunales, las entidades públicas de la localidad ya la Comunidad organizada para erradicar el analfabetismo en el distrito.

- c. Comprometer el apoyo de las autoridades y representantes de cada localidad (centro poblado, anexos, comunidades, caseríos, etc.) para la organización y ejecución de los Círculos de Alfabetización y los Círculos de Aprendizaje de Continuidad Educativa (CACE).
- d. Convocar a los residentes del distrito, que cumplan con los requisitos, para que asistan al Taller de Capacitación organizado por el PRONAMA y participen bajo la modalidad de voluntariado, como Facilitadores y Supervisores serán seleccionados entre los participantes que al final del Taller hayan obtenido las mejores evaluaciones.
- e. Facilitar locales adecuados para los Talleres de Capacitación y para los Círculos de Alfabetización y los Círculos de Aprendizaje de Continuidad Educativa (CACE) en cada localidad.
- f. Suscribir acuerdos formales con la población organizada en cada localidad, a través de Actas de Compromiso, para asegurar la participación y asistencia de todos los iletrados a los Círculos de Alfabetización.
- g. Monitorear y supervisar la ejecución de los círculos de alfabetización y los Círculos de Aprendizaje de Continuidad Educativa (CACE) ayudando a controlar la asistencia de los estudiantes a los Círculos, así como, de los Facilitadores y Supervisores, reportando al Coordinador del PRONAMA las incidencias, quejas, reclamos o sugerencias que estimen convenientes.

#### **CLAUSULA SÉPTIMA: DE LA FORMACIÓN DE LAS METAS DE ATENCIÓN**

*La población analfabeta a ser atendida será la establecida en las metas de atención. Las metas de atención se establecen a partir de los padrones de Iletrados, para el caso de alfabetización y del registro de egresados del PRONAMA, para el caso de Continuidad Educativa. También pueden participar en los CACES del PRONAMA, las personas que no han concluido su educación primaria y tienen interés en estudiar, en el caso que no hubieran otras opciones en su ámbito de residencia.*

*La programación de los círculos de alfabetización y los CACES, para atender a la población empadronada, se realiza sobre la base de la accesibilidad y ubicación geográfica de las localidades.*

*El Programa brindará los formularios y materiales para dicha programación.*

#### **CLAUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Suscrito el presente Convenio, en un plazo de diez (10) días calendario, cada una de las partes designará a un representante quien será responsable de coordinar la ejecución Cronograma de Actividades para el cumplimiento de las acciones derivadas del presente Convenio. Dicha designación deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, en el citado plazo.

#### **CLAUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA**

El presente convenio rige a partir de su suscripción y tiene vigencia hasta la finalización del año 2011, pudiendo ser renovado por periodos anuales sucesivos, con la sola expresión de las partes.

Esta decisión deberá ser comunicada con un plazo de treinta (30) días hábiles de anticipación.

#### **CLAUSULA DECIMA: DE LAS MODIFICACIONES**

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar al presente convenio, se hará por medio de una Adenda, bajo el mismo nivel de aprobación.

**CLAUSULA DECIMO PRIMERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscara ser solucionado por el entendimiento directo en base a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

Estando de acuerdo con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas se suscribe en tres (03) ejemplares igualmente validos, a los        días del mes de        del año dos mil once.

CMZE/A  
FMGH/SG/jg